

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Santiago, 2023

Índice

TITULO I. PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	4
TITULO II. RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	5
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	5
ARTÍCULO 2. COMUNIDAD EDUCATIVA	5
ARTÍCULO 3. DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	5
ARTÍCULO 4. DERECHOS DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6
TITULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS	6
ARTÍCULO 5. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	6
ARTÍCULO 6. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS EDUCADORES, EDUCADORAS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y SOSTENEDORES	7
ARTÍCULO 7. DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	7
TITULO IV. DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	8
ARTÍCULO 8. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	8
ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	8
ARTÍCULO 10. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	9
ARTÍCULO 11. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	9
TITULO V. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	9
ARTÍCULO 12. CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN	9
ARTÍCULO 13. PROMOCIÓN DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	10
ARTÍCULO 14. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	10
ARTÍCULO 15. GRADUALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES	10
ARTÍCULO 16. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.	10
TITULO VI. DE LAS FALTAS	11
ARTÍCULO 17. DE LOS TIPOS DE FALTAS	11
TITULO VII. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	11
ARTÍCULO 18. USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL	11
ARTÍCULO 19. JORNADA ESCOLAR Y ASISTENCIA	13
ARTÍCULO 20. PUNTUALIDAD	13
ARTÍCULO 21. SALIDAS DEL COLEGIO Y DE LAS SALAS DE CLASES	14
ARTÍCULO 22. HONRADEZ	15
ARTÍCULO 23. RESPETO Y BUEN TRATO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	16
ARTÍCULO 24. CONVIVENCIA EN ESPACIO VIRTUAL	16
ARTÍCULO 25. PÉRDIDA DE OBJETOS	17
ARTÍCULO 26. VENTA DENTRO DEL COLEGIO Y COMPRAS A DELIVERY	17

ARTÍCULO 27. NORMAS REFERIDAS AL USO DE CELULARES.	17
ARTÍCULO 28. EVALUACIONES Y TAREAS ENCOMENDADAS.	18
ARTÍCULO 29. CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA	18
ARTÍCULO 30. USO DE ESPACIOS FÍSICOS DEL COLEGIO	18
ARTÍCULO 31. RESPETO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	19
ARTÍCULO 32. ALCOHOL, DROGAS Y OTROS	19
ARTÍCULO 33. MEDIDAS SANITARIAS	19
ARTÍCULO 34. RELACIONES Y MANIFESTACIONES DE AFECTO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
TITULO VIII. DEL PROCESO DE DETERMINACIÓN DE LAS FALTAS Y LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES A APLICAR	20
TITULO IX: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS	22
ARTÍCULO 35. MEDIDAS PREVENTIVAS	22
ARTÍCULO 36. MEDIDAS DISCIPLINARIAS	23
ARTÍCULO 37. MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS APODERADOS	25
ARTÍCULO 38. MEDIDAS PARA TRABAJADORES/AS DEL COLEGIO	26
ARTÍCULO 39. MEDIDAS REPARATORIAS.	26
ARTÍCULO 40. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS	26
ARTÍCULO 39. MEDIDAS POSITIVAS	27
ARTÍCULO 40. USO DE LAS CÁMARAS	27
TÍTULO X. DEL REGLAMENTO	27
ARTÍCULO 41. MARCO LEGAL DEL MANUAL Y SUS PROTOCOLO.	27
ARTÍCULO 42. ALCANCE	27
ARTÍCULO 43. ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO	28
ANEXO I. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA TODOS LOS NIVELES DEL COLEGIO SAN IGNACIO EL BOSQUE	29

TITULO I. PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio San Ignacio El Bosque, inspirado en el Paradigma Pedagógico Ignaciano -cuyo énfasis es la interacción continua entre la experiencia, la reflexión y la acción como medio de autoevaluación, desea ser una comunidad educativa que, promueve el crecimiento y desarrollo de cada uno de sus integrantes en un ambiente favorable en el que todos contribuyan desde su singularidad.

El clima de esta comunidad se basa en los siguientes valores:

- Respeto: reconocimiento de la dignidad de toda persona y consideración del entorno físico y natural.
- Responsabilidad: disposición activa a responder a las necesidades propias y de los demás, actuando de la mejor manera posible (MAGIS) en favor de su desarrollo y de una sana convivencia.
- Confianza: disposición a creer en el otro, siguiendo la premisa de Ignacio de estar más cercano a salvar la proposición del prójimo en vez de condenarla, creyendo que actúa con recta intención.
- Autonomía: uso responsable de la libertad, y la capacidad de dirigir el propio comportamiento (voluntad).
- Solidaridad: Capacidad de entregarse a los demás y de interesarse de manera efectiva por la vida de otros, otras y el bien común.
- Honradez: actuar y pensar con verdad, rectitud y transparencia.
- Inclusión: valoración de la diversidad; apertura que incorpora el vínculo y la acogida del otro y otra.
- Trascendencia: el valor de ir más allá de la propia experiencia ("Salir de sí mismo") vinculándonos con lo que nos rodea y abriéndonos a un sentido más profundo de significado y propósito de la vida.
- Felicidad: posibilidad de "gustar y sentir" las cosas encontrando el sentido que nos ayuda a vivir con amor y alegría la tarea de cada día.
- Sencillez: entendida como la libertad frente a los bienes, sean materiales o espirituales; valorar las expresiones espontáneas y no buscar sentirse superior respecto de los(as) demás.

Junto a lo anterior, el ejercicio de una sana convivencia busca promover los principios que ha priorizado el Colegio en su Plan de Desarrollo Institucional: Amor a Dios, Amor al prójimo, Amor a sí mismo y Amor a la creación y a todas las cosas.

Todos los esfuerzos de la comunidad educativa se orientan a la formación integral de los y las estudiantes, centro y razón de ser del Colegio. Más que receptores o destinatarios, ellos y ellas son agentes de su propio proceso educativo, protagonistas de una comunidad viva y dinámica, en la que buscamos la mutua comprensión, colaboración y apoyo entre todos los miembros de la comunidad educativa. Dentro de este contexto, debemos entender y aplicar lo que se establece en nuestras normas de convivencia interna, las que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Estas normas son un medio al servicio de nuestra formación integral: socio afectiva, cognitiva y espiritual-religiosa. A través de ellas, se pretende contribuir a formar la conciencia moral y la personalidad de todos quienes aquí se educan en función de una mejor convivencia y desarrollo personal como también establecer un marco regulatorio para todos los miembros de nuestra comunidad en su labor educativa. Dicho marco se ajusta a la legislación vigente, reconociendo que las normas internas como los compromisos internacionales adquiridos por Chile –en especial la Convención sobre los Derechos del Niño-, contienen las reglas y principios que deben estar a la base al momento de su interpretación y aplicación.

TITULO II. RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Todo miembro de la comunidad del Colegio San Ignacio El Bosque, tiene derecho a ser tratado/a con dignidad y respeto, en un ambiente sano y protegido, que permita su crecimiento y bienestar físico, psíquico y espiritual.

Se espera, por tanto, que ejercite el respeto a los demás, la humildad, el perdón y la reparación, la valoración de la diversidad, la expresión de sentimientos y emociones a través de la palabra y la solidaridad. Se busca también, que aprenda a tolerar la frustración canalizando las emociones y acciones asertivamente.

La familia es el primer y principal agente de socialización y formación de los niños, niñas y jóvenes, central en su desarrollo afectivo y social. A su vez, el entorno escolar es fundamental en formación de valores y habilidades requeridas para la adaptación e integración social de los(as) estudiantes, dado el tiempo y el espacio de relaciones que proporciona.

En esta línea, es fundamental que la familia y el Colegio mantengan una alianza efectiva, armónica y colaborativa para promover una sana convivencia entre todos y todas las integrantes de la comunidad escolar siendo la formación integral la principal misión educativa que compartimos.

Artículo 1. DEFINICIÓN DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y ellas, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes.

La calidad de nuestra convivencia es una construcción colectiva, es decir, responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. Cada actor que integra la comunidad cumple un rol único e importante, haciéndonos corresponsables en la construcción del tipo y calidad de convivencia escolar que deseamos.

Artículo 2. COMUNIDAD EDUCATIVA

Conjunto de personas que, inspiradas por un propósito común, participan del Colegio incluyendo estudiantes, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos, religiosos, sostenedores educacionales, auxiliares y administrativos, cuyo objetivo central es contribuir a la educación integral de los y las estudiantes. Cada uno de los miembros de la comunidad, es reconocido como sujeto de derechos y deberes que deben cumplir para alcanzar propósitos comunes expresados en el proyecto educativo.

Artículo 3. DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a. Mantener un clima de convivencia acorde a los valores del Colegio, creando condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje respetuoso de la dignidad humana.
- b. Mantener un trato respetuoso y no discriminatorio con todas las personas que componen nuestra comunidad educativa. Usar los conductos regulares de comunicación con los distintos miembros de la comunidad.
- c. Conocer y respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Convivencia y Protocolos, publicados en la página web del Colegio (www.sanignacio.cl).
- d. Adherir a los principios y valores del Colegio, comprometiéndose en la promoción y respeto de éstos.

- e. Ser parte activa de los procedimientos que busquen resolver los conflictos de manera pacífica, ajustándose a un debido proceso, donde prime la presunción de inocencia y el derecho a ser oído.

Artículo 4. DERECHOS DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a. Ser informados y participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. No ser discriminados arbitrariamente debido a sus creencias, ideología política, de orientación sexual, su situación de embarazo, paternidad o maternidad, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o sociocultural.

TITULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS

Artículo 5. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes deben:

- a. Colaborar con el ambiente de trabajo que promueva una sana convivencia escolar dentro y fuera del establecimiento, (en actividades curriculares, representando al Colegio, en espacios virtuales y otros.
- b. Participar en las experiencias formativas, tanto académicas, pastorales, deportivas, artísticas u otras que busquen desarrollar sus capacidades de manera integral y conforme al plan de estudios y formación del Colegio.
- c. Asistir regular y puntualmente a clases y a las diversas actividades curriculares que el Colegio los convoque para llevar adelante su Proyecto Educativo, presentándose con la vestimenta adecuada y los útiles escolares correspondientes.
- d. Cuidar los espacios, materiales y el mobiliario del Colegio o del lugar en que se encuentren representándolo o realizando actividades.
- e. Respetar el uso de los patios o lugares destinados a su ciclo y/o nivel.

Los y las estudiantes tienen derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, participando de la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio.
- b. Recibir, conforme a los recursos y procedimientos con que cuenta el Colegio, una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. Ser respetados y protegidos en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de vulneraciones en sus derechos, incluyendo tratos vejatorios o degradantes.
- d. Ser resguardados en su integridad física y psicológica, debiendo en caso de enfermedades, accidentes o eventos de esa naturaleza, adoptar medidas oportunas y pertinentes.
- e. Expresar su opinión y ser escuchado en todas las instancias y asuntos que les afecten, especialmente cuando se trate de la investigación para la aplicación de medidas disciplinarias o reparatorias. (debido proceso)
- f. Asociarse y participar activamente, a través de la formación de centros de estudiantes (CASI y CASIB según el ciclo correspondiente) u otros movimientos sociales que canalicen sus intereses.
- g. Conocer el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción correspondiente (disponible en la página web www.sanignacio.cl).

Artículo 6. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS EDUCADORES, EDUCADORAS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y SOSTENEDORES

Los y las educadores deben:

- a. Mantener un clima de convivencia acorde a los valores del Colegio, creando condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje respetuoso de la dignidad humana.
- b. Conservar un trato digno con los estudiantes, evitando cualquier tipo de abuso de poder y manteniendo una conducta acorde a lo explicitado en los protocolos del colegio.
- c. Estimular e incentivar el buen trato entre todos y todas, siendo modelo de conductas y actitudes que contribuyan a una sana convivencia.
- d. Intervenir ante situaciones de maltrato y violencia escolar, en cualquier espacio en que esto ocurra, e informar inmediatamente sobre la situación a quien corresponda (profesor(a) jefe, encargado(a) de convivencia, asistente de dirección de ciclo).
- e. Planificar el acompañamiento y trabajo con la familia del estudiante según sea el caso.
- f. Colaborar con la formación integral de los estudiantes
- g. Dejar registro en el libro de clases o SchoolNet de aquellas conductas que transgreden el Reglamento o destaquen el desempeño de los y las estudiantes.

Asimismo, tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente de respeto y de valoración en su ejercicio formativo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 7. DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los padres, madres y apoderados deben:

- a. Participar en las reuniones citadas por el Colegio, así como de las experiencias del plan de formación para padres y apoderados. En caso de no poder asistir, deberán justificar su ausencia por escrito al profesor(a) jefe y al encargado(a) de la actividad.
- b. Asistir a las reuniones citadas por el Colegio. Los apoderados que no asistan, deberán justificar al Profesor Jefe del curso correspondiente.
- c. Cumplir con los plazos establecidos para envío de comunicaciones, respuestas a circulares y entrega de materiales solicitados u otros.
- d. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Colegio.
- e. Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio.
- f. Colaborar con un ambiente de buen trato, respetando a todos los integrantes de la comunidad.
- g. Mantener reserva de los números telefónicos que los y las educadores, salvo excepciones fundadas.
- h. Mantener una comunicación fluida respecto a las necesidades de sus hijos e hijas que puedan interferir en su desarrollo, así como de los apoyos externos que reciban, en tanto faciliten un trabajo conjunto con el Colegio.

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a. Asociarse libremente, a través del Centro de Padres, Madres y Apoderados (CPMyA) del Colegio San Ignacio El Bosque, con el fin de ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- b. Ser informados del proceso formativo de sus hijos e hijas, así como del funcionamiento del Colegio en general.
- c. Ser informados de los procesos de desarrollo de sus hijos (as) y de los aspectos que los dificulten, autorizando previamente la intervención de recursos humanos especializados del Colegio (psicopedagogo y psicólogo).
- d. Los padres tendrán derecho a ser informados, dentro de 48 horas, de la información que se levante espontáneamente por parte de sus hijos(as), cuando requieran de algún apoyo en particular, sin perjuicio de lo preceptuado en los respectivos Protocolos.
- e. Contar con la colaboración de los y las educadores en la formación de los estudiantes de acuerdo con los planes, programas y planificación de las actividades que ofrece el Colegio.

TITULO IV. DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 8. CONSEJO ESCOLAR AMPLIADO / COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio contará con un Consejo Escolar Ampliado, el cual a su vez funcionará como Comité de Buena Convivencia Escolar, que será integrado por:

- El Director/a del Colegio o el representante que este designe para dichos efectos
- El Encargado de Convivencia Escolar del Colegio
- Dos representantes del Centro de Padres, Madres y Apoderados (CPMyA)
- Dos representantes del Centro de alumnos y alumnas (CASI)
- Dos representantes del CASIB
- Dos representantes de los profesores del colegio
- Dos representantes de los equipos de apoyo (psicólogos, pastorales, psicopedagogos, orientadores, etc.)
- Un representante de los auxiliares y/o administrativos

Salvo el caso del Director/a y Encargado/a de Convivencia del Colegio, los demás representantes serán elegidos al interior de cada estamento.

Una vez definidos los representantes de cada estamento se debe informar al Encargado de Convivencia Escolar quien coordinará el acto inicial de constitución del consejo.

Artículo 9. FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR AMPLIADO EN EL AMBITO DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Dentro de las funciones del Consejo Escolar Ampliado, se contemplan las siguientes:

- a. Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la prevención y promoción de la buena convivencia escolar.
- b. Colaborar en la confección del Plan de Convivencia Escolar
- c. Promover el conocimiento y respeto del Reglamento de Convivencia Escolar en su área o nivel respectivo.

- d. Participar de la actualización del Reglamento cuando corresponda, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- e. Promover la buena convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, a través de acciones, estrategias y medidas destinadas para ello.
- f. Definir acciones para la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, así como de las relacionadas con el daño que pueda acarrear a quienes lo sufren.
- g. Definir medidas generales de información y fomento al cuidado de la persona, la salud física y mental de los y las estudiantes.
- h. Reflexionar y pronunciarse ante situaciones emergentes relacionadas con la convivencia escolar cuando exista solicitud expresa del Rector.

Artículo 10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR AMPLIADO

El Consejo se reunirá ante la convocatoria realizada por el Director/a o Encargado de convivencia, debiendo sesionar como mínimo dos veces por semestre. El Encargado de Convivencia Escolar deberá dejar registro escrito de cada una de las sesiones, señalando la fecha, asistentes y acuerdos.

Del mismo modo podrán existir sesiones extraordinarias, las que serán citadas por Dirección y/o encargado de Convivencia escolar.

Las actas de este organismo serán públicas y será comunicado a los estamentos a través de cada uno de los representantes, adicionalmente en las sesiones se podrán definir modos y medios adicionales de comunicación.

Artículo 11. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de diseñar e implementar un plan de gestión específico que contenga las sugerencias o iniciativas del Consejo Escolar Ampliado tendientes a fortalecer la buena convivencia escolar. Dicho plan tendrá carácter anual y deberá estar disponible para la comunidad escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar y quien lo subrogue si fuese necesario, será nombrado por el Director/a del Colegio y en su contrato de trabajo, se indicarán las funciones que este cargo implica.

TITULO V. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 12. CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN

Como parte del proceso formativo, el Colegio establece canales formales para presentar las inquietudes de apoderados y estudiantes, así como la entrega de información. En primer lugar, la comunicación escrita será a través de la agenda, correo electrónico o plataforma web que el Colegio determine (SchoolNet). La inquietud también puede plantearse verbalmente, a través de entrevistas con el profesor(a) jefe y/o Asistente de Ciclo o encargado de convivencia si el tema es específico de esa área. Siempre deberá quedar registro escrito. Si desde esas instancias no hubiera una respuesta satisfactoria, los apoderados podrán solicitar una reunión con el Director/a del Ciclo o con

algún otro integrante del equipo de ciclo. De persistir la disconformidad, los apoderados podrán solicitar una reunión con el Director/a del Colegio.

El whatsapp no se considera un canal formal de comunicación ni tampoco es de uso obligatorio.

Adicionalmente la página web de nuestro Colegio (www.sanignacio.cl) permite conocer las principales novedades del proceso formativo de los(as) estudiantes. También el acceso a la plataforma que facilita el seguimiento conductual como académico, calendario de evaluaciones, agenda de actividades y experiencias pedagógicas/formativas (SchoolNet).

Artículo 13. PROMOCIÓN DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Como parte de la reflexión formativa, ante la ocurrencia de hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar, se promoverá una solución pacífica del conflicto recurriendo a mediación, cuando las circunstancias, la voluntad de las partes y los hechos así lo ameriten.

Artículo 14. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Ante hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar, todos los involucrados tienen derecho a un justo procedimiento para la determinación de lo ocurrido, su calificación como falta y la correspondiente aplicación de medidas. Esto implica:

- a. Ser informados oportunamente acerca de las circunstancias y hechos ocurridos.
- b. Ser escuchados y dar a conocer su versión de los hechos considerando el contexto y las circunstancias que hubieren rodeado la falta.
- c. Ser respetados en su integridad física y psicológica en la aplicación de medidas.
- d. Que se adopten todas las medidas tendientes a resguardar la confidencialidad de los hechos ocurridos, así como la privacidad, dignidad y honra de los involucrados.
- e. Que se presuma su inocencia.
- f. Que se reconozca su derecho a apelación y/o reconsideración, según corresponda.
- g. Contar con un procedimiento claro y que asegure la celeridad en su aplicación.
- h. Que sólo se le apliquen las medidas expresamente recogidas en el presente Reglamento.

Artículo 15. GRADUALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES

En la determinación y aplicación de una medida, deberá atenderse al principio de gradualidad. La aplicación de este principio implica la consideración de todos los antecedentes disponibles tanto respecto de quien comete la falta, como del tenor de ella. Así por ejemplo deberá considerarse respecto de lo primero, la edad, la etapa de desarrollo y madurez de los involucrados, su situación personal, el grado de responsabilidad en el hecho y su conducta previa y posterior a su ocurrencia. En relación con la falta, se tomará en consideración como atenuantes o agravantes según sea el caso la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, el grado de responsabilidad de los agresores o causantes, entre otros.

Artículo 16. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

El Director/a del colegio, los Directores de Ciclo, Encargado de Convivencia, Asistente de Ciclo y profesores de todo nivel, tienen la obligación legal de denunciar los delitos que afecten a los y las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. Se considerará como delito, toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

El Encargado de Convivencia acompañará el proceso de denuncia, conforme a Protocolo interno.

Así también para el caso de situaciones que no obedezcan a aquellas calificadas como delitos, pero que involucren la interacción con entidades externas de protección (Tribunales, Oficinas de Protección de Derechos u otros), quien deberá coordinar y acompañar la intervención será el Encargado de Convivencia.

TITULO VI. DE LAS FALTAS

El trabajo de construir un conjunto de normas, consensuadas y socializadas con todos los estamentos del Colegio, requiere también contar con el esfuerzo de significar los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a éstas.

Artículo 17. DE LOS TIPOS DE FALTAS

Las faltas cometidas serán evaluadas en tres niveles: Leves, Graves y Muy graves.

Son **faltas leves**, las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Son **faltas graves**, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Así como también la reiteración de faltas leves.

Son **faltas muy graves**, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa o agresiones sostenidas en el tiempo y aquellas conductas tipificadas como faltas muy graves o delitos. Así como también la reiteración de faltas graves.

TITULO VII. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 18. USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El Colegio San Ignacio El Bosque opta por un uniforme escolar obligatorio que favorece la presentación personal de los y las estudiantes, así como la identidad del Colegio, su incumplimiento se considera falta leve. El uniforme reglamentario es el siguiente:

- a) Pre Kínder a 4º básico, corresponde al buzo del Colegio: pantalón azul, polerón rojo con cierre e insignia del Colegio, polera del Colegio de manga larga o corta, polar azul con insignia, short rojo para los niños y calzas del mismo color para las niñas, calcetines blancos u oscuros y zapatillas deportivas negras o blancas, que no tengan elementos decorativos o de otro color (luces, dibujos, etc.).
- b) 5º básico a IVº Medio: Pantalón tradicional gris de Colegio o falda cuyo largo mínimo sea de 12 centímetros sobre la rodilla y/o pantalón azul marino. Polera oficial del Colegio de manga larga o corta, polerón rojo del Colegio o polar azul marino oficial con la insignia y/o parka azul marino o negra, lisa y sin adornos ni marcas, calcetines de colores azul, negro o grises. En caso de usar falda deberá usar calcetines azul marino y zapatillas o zapatos negros lustrados.
- c) Para las ceremonias oficiales del Colegio el uniforme es tenida formal. En la enseñanza básica será: Pantalón tradicional gris de Colegio o falda azul marino. Polera oficial del Colegio de manga larga o corta, polerón rojo del

Colegio, polar azul marino oficial con la insignia calcetines de colores azul, negro o grises. A partir de Primero Medio ésta consiste en pantalón gris, camisa blanca, corbata del Colegio, chaqueta azul marino, calcetines azules y zapatos negros, limpios y lustrados.

- d) Para las clases de educación física, los estudiantes de 3° y 4° básico deberán venir con buzo desde la casa, mientras que de 5° básico a IV° Medio el uniforme de Educación Física consiste en un short rojo, calzas rojas, polera cuello polo gris, buzo azul y zapatillas deportivas. Deberán traer sus útiles de aseo (jabón, toalla y desodorante) en un bolso y asearse una vez terminada la clase.
- e) El uniforme de verano corresponde a short o calzas de color rojo con insignia del colegio, polera del Colegio de manga larga o corta, calcetín corto y zapatillas completamente negras. El uniforme de verano podrá utilizarse sólo en los periodos en los cuales convencia escolar y la dirección determine e informe vía correo oficial a los apoderados.
- f) El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y marcado con el nombre completo para evitar pérdidas.
- g) Si por alguna circunstancia fortuita el o la estudiante tuviera impedimento de usar su uniforme o deba venir al Colegio con alguna prenda no reglamentaria, solicitará el permiso correspondiente a través de una comunicación del apoderado/a al profesor jefe, vía correo electrónico o agenda escolar. Además del uso obligatorio del uniforme, los estudiantes (o sus apoderado/a según sea su nivel de autonomía) deberán seguir las siguientes reglas:

La presentación personal reglamentaria será:

- a) Los y las estudiantes deben asistir a las actividades escolares adecuadamente aseados, pelo limpio, ordenado y de su color natural (no se permiten rapados parciales, dibujos, diseños o líneas, teñidos, decolorados o rastas. Ni en pelo ni en cejas), rostro afeitado, según corresponda. El pelo largo debe estar siempre tomado por cintillos, pinches o colletes de color azul o negro.
- b) No se permitirá el uso de adornos tales como collares, piercings, cadenas o extensores de oreja. Sólo se permitirá el uso de un aro pequeño y discreto por oreja (por motivos de seguridad no mayor de 5mm). No está permitido el uso de las uñas largas o pintadas o maquillaje de ningún tipo.

Serán todos los educadores quienes harán cumplir las normas de uniforme, presentación personal y su cumplimiento, comunicando directamente su falta al profesor jefe, quien actuará según lo siguiente:

Incumplimiento	Consecuencia	Responsables
Por primera o segunda vez	Llamado de atención verbal	Todo educador dando aviso por escrito a Profesor jefe.
Tercera vez	Registro en libro digital y comunicación a apoderado.	Acción de Profesor Jefe, quien además da aviso a asistente de ciclo.

Cuarta vez	Carta de compromiso	Acción de asistente de ciclo, quien además da aviso a Encargado convivencia.
5 veces o más	Carta de Advertencia o Condicionalidad	Acción del Encargado de convivencia, quien da aviso a Dirección de ciclo.

En caso alguno se podrá prohibir el ingreso al establecimiento, suspensión o expulsión de las actividades educativas.

Artículo 19. JORNADA ESCOLAR Y ASISTENCIA

La jornada escolar regular del Colegio San Ignacio será la siguiente:

- Pre Kinder y Kinder: Lunes, Martes, Jueves y Viernes, de 8:00 am a 13:15 hrs; Miércoles de 8:00 am a 13:05 hrs.
- Primero Básico a Cuarto Medio: Lunes, Martes, Jueves y Viernes: 8:00 am a 16:05 pm; Miércoles de 8:00 a 13:10 hrs.
- Talleres Co-programáticos: de lunes a viernes podrán extenderse hasta las 17:30 pm y el sábado durante la mañana.

La asistencia y participación en todas las actividades y experiencias curriculares es parte fundamental del proceso formativo; facilita los aprendizajes, la formación integral y la responsabilidad de los y las estudiantes en la interacción con sus profesores(as) y sus pares. La asistencia mínima exigida por el Ministerio de Educación para aprobar un nivel es del 85% del total del período escolar.

- a. Toda ausencia debe ser justificada por el Apoderado/a, en la agenda y/o vía mail al profesor jefe, anticipadamente o el mismo día que se reincorpora al Colegio, indicando explícitamente el motivo de su ausencia.
- b. La falta de justificación de una ausencia a partir de Segundo Ciclo es una falta leve.
- c. Ante la reiteración, el Profesor(a) jefe, dará aviso a los apoderados, quienes deberán dar cuenta del motivo de la inasistencia, quedando todo esto registrado, en el sistema online de registro que el Colegio determine (SchoolNet).
- d. En caso de ausencia a evaluaciones, el justificativo para el profesor(a) jefe y profesores(as) de asignatura debe hacerse mediante comunicación escrita en la agenda escolar y/o vía mail, haciendo mención explícita a tal situación. Se debe considerar lo señalado en el Reglamento de Evaluación para estos efectos.

Artículo 20. PUNTUALIDAD

La puntualidad es un hábito que se relaciona con los valores del respeto, la responsabilidad y el orden, lo que permite el buen funcionamiento de las actividades donde participan dos o más personas, su incumplimiento se considera falta leve.

Los estudiantes son avisados con un timbre a las 7:55 hrs. para ingresar a sus salas. Las actividades se inician a las 8:00 hrs. en la sala de clases.

- a. Los estudiantes deberán llegar al Colegio con el tiempo suficiente para estar a las 8:00 hrs. en sus salas. Quienes lleguen a sus salas después de las 8:00 hrs. serán registrados de manera automática por los Asistentes de Ciclo en la entrada del colegio.
- b. Después de las 8:15 hrs., y salvo situaciones excepcionales, el ingreso de estudiantes deberá ser en compañía de su apoderado/a y/o con justificativo del atraso en la agenda y/o vía mail al profesor jefe. De no existir esta justificación se realizará registro como falta.
- c. En ningún caso, se podrá impedir el ingreso de estudiantes, o enviarlos de vuelta al hogar sin comunicación previa con el apoderado/a.
- d. Durante la jornada escolar, ante un atraso a una clase o actividad, el profesor(a) permitirá el ingreso de los y las estudiantes a la sala y dejará constancia en el sistema electrónico disponible en el Colegio (como anotación negativa). Luego del tercer atraso, se enviará al estudiante asistente de ciclo con el fin de ser acompañado y guiado en la reflexión y toma de conciencia de la falta. Al cuarto atraso, éste enviará comunicación escrita al apoderado/a, a través de la agenda y/o vía mail. Cada atraso tanto al inicio de la jornada como inter-clase corresponderá a 10 min de tiempo que se irán acumulando, para finalmente ser citado a recuperación de tiempo.
- e. Para los estudiantes del primer y segundo ciclo, desde el quinto atraso semestral, al inicio de la jornada el apoderado/a será informado mediante comunicación escrita a través de la Agenda, SchoolNet o correo electrónico por el Asistente de Ciclo. Desde el décimo atraso anual, el apoderado/a será citado a entrevista con el Asistente.
- f. Para los estudiantes del tercer y cuarto ciclo, a partir del cuarto atraso semestral al inicio de la jornada, el Profesor Jefe informará al apoderado/a, mediante comunicación en la agenda o correo electrónico y el o la estudiante será citado (a) a recuperar el tiempo perdido. En estos ciclos, frente a la reiteración de atrasos, se actuará de acuerdo con lo expresado en la siguiente tabla:

Incumplimiento a partir del...	Consecuencia	Responsables de su aplicación
6º atraso semestral	Citación al estudiante, analizarán las causas de la situación y establecerán acuerdos para su superación de la situación.	Asistente de Ciclo
9º atraso semestral	Citación al apoderado/a y junto al estudiante, analizarán las causas de la situación y establecerán acuerdos para su superación de la situación.	Asistente de Ciclo
12º atraso anual en adelante	Citación al estudiante a desarrollar un trabajo comunitario a cumplirse el mismo día o el sábado de la misma semana.	Asistente de Ciclo
18º atraso anual	Aplicación de Carta de advertencia	Encargado de convivencia
21º atraso anual	Aplicación de Carta de condicionalidad.	Director de Ciclo

- g. Al término de la jornada, se dará un margen de 30 minutos para que los y las estudiantes sean retirados por el adulto responsable. En el Primer Ciclo, este margen será de 15 minutos, luego de ese tiempo el profesor jefe debe llamar al apoderado e informar que el estudiante permanecerá en la oficina de la Dirección de Ciclo. De faltar a esta obligación por tercera vez en el año, el apoderado/a será citado por el Profesor/a Jefe, Asistente de Ciclo o Encargado de Convivencia correspondiente, pudiendo aplicarse las medidas propias ante las faltas de los apoderados en caso de reiteración de la falta.

Artículo 21. SALIDAS DEL COLEGIO Y DE LAS SALAS DE CLASES

No está permitido a las y los estudiantes salir del Colegio durante la jornada de clases. En casos excepcionales serán autorizados por los correspondientes Encargados de Convivencia, Asistentes de Ciclo y Directores de Ciclo, previa comunicación escrita en la agenda y/o vía mail del apoderado/a y retirados personalmente por éste.

- a. A partir de 1º Medio, los y las estudiantes podrán retirarse solos del Colegio, cuando exista autorización escrita en la agenda escolar o vía mail del apoderado/a al Asistente de Ciclo correspondiente con copia al profesor jefe.
- b. Las salidas de la sala en horas de clases sólo podrán ser solicitadas por el Director de Ciclo, Asistente de Ciclo, Encargado(a) de Convivencia Escolar, capellán, coordinador de pastoral, psicólogo, psicopedagogo, orientador, acompañante espiritual, profesor(a) jefe o cualquier profesor(a) con autorización del Director de Ciclo. Al reingresar a clases, los estudiantes deben hacerlo con el pase que indica con quién estuvo y a la hora que se retiraron. Dichas salidas no podrán realizarse en horas de clases en que haya programada alguna evaluación.
- c. Constituye una falta grave no presentarse a la actividad curricular que corresponda estando en el Colegio o retirarse sin la autorización respectiva. Estas faltas, en los estudiantes de 5to básico a IVº Medio, serán motivo de recuperación de tiempo perdido y en caso de su reiteración se entregará una carta de advertencia.
- d. Se considera falta grave el no ingresar al Colegio habiendo salido de su casa con ese objetivo, lo que será motivo de recuperación del tiempo perdido y citación del apoderado/a de parte del asistente de ciclo o profesor jefe.
- e. En caso de problemas de salud, sólo la Enfermera del Colegio puede autorizar la salida de los y las estudiantes, previa notificación al apoderado/a telefónicamente y al Asistente de Ciclo correspondiente vía mail o teléfono. El o la estudiante deberá retirarse con el apoderado/a o la persona a quien este autorice por escrito.

Artículo 22. HONRADEZ

El valor de la honradez es considerado un pilar fundamental en la formación ética de nuestros estudiantes. Este favorece una sana convivencia, un crecimiento de la propia personalidad y del desarrollo moral. Por este motivo, constituye un aspecto central a educar en nuestros/as estudiantes.

- a. El plagio, “copiar”, “soplar” o dejarse copiar en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y alterar las notas en los registros, son consideradas faltas graves y, la primera reiteración, una falta muy grave.
- b. Todas las faltas relacionadas con este ámbito deben quedar consignadas en el registro de observaciones individuales del sistema electrónico disponible en el Colegio (SchoolNet) e informadas vía correo electrónico al asistente de ciclo.
- c. En caso de que los y las estudiantes sean sorprendidos infraganti en una situación de copia o engaño en pruebas o trabajos, se les retirará el instrumento quedando invalidado para los efectos de calificación y se procederá en acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. El apoderado/a será citado por el o la Profesor Jefe a entrevista quedando registro por escrito de la gravedad de la falta y generando un compromiso formal de parte del estudiante. Ante la primera reiteración de la falta anual, los y las estudiantes recibirán una carta de advertencia.
- d. En el caso de los estudiantes de primero medio en adelante, frente a una única falta señalada en la letra a), se les entregará una carta de advertencia de condicionalidad en la que se consigna que, ante una nueva falta de este tipo, la Dirección generará una condicionalidad de matrícula.

Frente a otras faltas de honradez, la Dirección del Colegio aplicará sanciones atendiendo lo expresado en este Reglamento.

Artículo 23. RESPETO Y BUEN TRATO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios digitales, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, será considerada grave y de ser reiterada o constitutiva de delito, se considerará como muy grave.

No corresponden a conductas asociadas a la sana convivencia, el respeto y el buen trato, aquellas como:

- a. Agredir psicológicamente, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, hacer gestos o utilizar lenguaje grosero, o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, opinión política, orientación sexual, identidad de género, por sus capacidades diferentes, condiciones físicas, embarazo, paternidad o maternidad temprana o cualquier otra circunstancia.
- d. Realizar acosos o ataques de connotación sexual (con o sin contacto físico), aun cuando no sean constitutivos de delito.
- e. Manifestar dentro del colegio o actividades escolares, actitudes afectivas de pareja, contactos físicos íntimos o realizar actos de connotación sexual.

Estas conductas serán consideradas faltas graves y a partir de su primera reiteración o, de constituir éstas un delito, se considerarán como muy graves.

La ocurrencia de estas conductas será objeto de medidas formativas y de contención, así como de sanciones e intervención por parte del Colegio, cuando el hecho ocurra dentro del establecimiento, en actividades curriculares, representando al Colegio, en espacios virtuales (chat, web, Facebook, Classroom, etc.) y otros, cuando se tome conocimiento a través de terceros.

Artículo 24. CONVIVENCIA EN ESPACIO VIRTUAL

La convivencia escolar se basa en los principios que inspiran el presente Reglamento, tanto para espacios presenciales como virtuales.

- a. Ningún integrante de la comunidad está autorizado a grabar, subir y/o difundir imágenes, audios, videos o comentarios a la web y/o redes sociales, cuando denostan a algún miembro de la comunidad o a la propia institucionalidad del Colegio.
- b. Ningún integrante de la comunidad podrá utilizar medios de comunicación, aplicaciones, redes sociales y/u otras plataformas, para agredir o denostar a algún miembro o miembros de la comunidad.
- c. El incumplimiento de esta norma se considerará una falta grave y su responsabilidad alcanza a todos los que en ella participen activamente.
- d. No está permitido ingresar, descargar o difundir (dentro del establecimiento) material pornográfico, contenido de violencia u otros que atenten contra los principios de la institución, en algún medio o

plataforma relacionado con la comunidad escolar. En caso de ocurrir, será considerada falta grave o muy grave de acuerdo con el contenido y/o nivel de desarrollo del estudiante.

La regulación de las faltas, procedimientos y sanciones correspondientes a cada una de ellas se contemplan en el Protocolo respectivo y en subsidio, en este Reglamento.

Artículo 25. PÉRDIDA DE OBJETOS

El Colegio no promueve ni se responsabiliza por la pérdida o daño de objetos de valor ni sumas de dinero dentro del establecimiento. No obstante, podrá tomar acciones formativas guiadas por los equipos de ciclo, iniciar indagaciones internas o ser parte de denuncias formales a las autoridades competentes, según sea el mérito de cada situación. Estas acciones no aseguran la recuperación de lo perdido ni tampoco la responsabilidad individual de quien comete la falta.

Artículo 26. VENTA DENTRO DEL COLEGIO Y COMPRAS A DELIVERY

El Colegio prohíbe la venta de artículos y alimentos dentro del Colegio por integrantes de la comunidad, salvo situaciones especiales autorizadas previamente por la Dirección. Adicionalmente, está prohibido el ingreso de cualquier compra de alimento o artículo que sea adquirido desde algún sistema de reparto a domicilio (delivery).

En caso de transgredir esta norma, la falta será considerada como leve y su reiteración por primera vez, una falta grave. El alimento o artículo en cuestión podrá ser solicitado al estudiante por cualquier educador que lo haya sorprendido y deberá ser entregado al asistente de Ciclo, quien lo retendrá y devolverá a su dueño al término de la jornada escolar, previo registro en el libro de clases o SchoolNet.

Artículo 27. NORMAS REFERIDAS AL USO DE CELULARES.

Los y las estudiantes tienen a disposición diversos recursos tecnológicos que le permiten desarrollar las actividades formativas/ pedagógicas y respondiendo a las necesidades académicas que se presentan, en especial para el caso del celular, las orientaciones internacionales y el currículum de Pastoral y Formación establece como recomendación el uso de estos dispositivos desde los 13 años de manera progresiva, por esto el colegio establece y regula el uso de celulares u otros dispositivos, siendo considerada una falta leve el no cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a. Para el primer y segundo ciclo, además de los niveles de 7° y 8° básico, no se puede ingresar al colegio con dispositivos móviles (por ejemplo, celulares o tablets). Por lo tanto, queda prohibido su uso. Si algún estudiante se sorprendiera portando celular, le será retirado de inmediato por profesor o asistente de ciclo y se hará entrega al final de la jornada o a su apoderado.
- b. Para el caso de 1° y 2° medio, se permite como opción el ingreso de celulares al colegio (para uso en recreos o antes del horario de ingreso y después del horario de salida de clases). No obstante, durante el desarrollo de las clases no está permitido su uso, para esto los estudiantes deben dejar sus dispositivos móviles en sus mochilas al inicio de cada sesión. En caso de ser sorprendidos utilizándolos será retirado por el docente a cargo para hacer entrega al Asistente de Ciclo y se devuelve al término de la jornada escolar. El profesor dejará el debido registro en SchoolNet. Ante la primera reiteración, se considerará falta grave solo se hará entrega y devolución del celular al apoderado. Si se utilizara el celular durante alguna evaluación, se retirará el dispositivo, se entregará al Asistente de Ciclo y se considerará como una falta grave.

- c. En el cuarto ciclo, se atenderá a la edad evolutiva de los estudiantes y al autocontrol, siendo facultativo dejar el celular en sus mochilas y usándolos en clases con autorización del profesor. En caso de ser sorprendidos utilizándolos en la sala, para fines distintos a las actividades autorizadas, el docente a cargo hará retiro del dispositivo y se entregará al asistente de ciclo, dejando el registro en SchoolNet. Aumenta la falta a grave, ante la primera reiteración. Si se utilizara el celular durante una evaluación, se retira el dispositivo y se entrega al asistente de ciclo, considerándose como una falta grave.

Artículo 28. EVALUACIONES Y TAREAS ENCOMENDADAS.

- a. No está permitido traer materiales, alimentos y/o trabajos a los estudiantes durante la jornada de clases.
- b. Se debe cumplir con las evaluaciones en las fechas establecidas en el calendario escolar y de acuerdo con el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. No está permitido el ingreso de estudiantes sólo para rendir evaluaciones.

Artículo 29. CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura del Colegio está al servicio del bien común con el objeto de crear un ambiente acogedor y de confianza, por ello su cuidado es responsabilidad de todos. Se considerará falta leve o grave si se producen daños a la infraestructura y los responsables y/o apoderado/a deberán cancelar los costos involucrados en su reparación, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y formativas que corresponda aplicar. El costo del daño será deducido por encargado de mantención del colegio y su cobro será hecho por asistente de ciclo. Ante la situación de no pago se podrá incluir en la colegiatura a los apoderados del estudiante.

Artículo 30. USO DE ESPACIOS FÍSICOS DEL COLEGIO

- a. Los espacios físicos del Colegio pertenecen a toda la comunidad educativa y su uso refleja los valores y/o temas de interés de ésta. Sólo podrán instalarse carteles, afiches, intervenciones de arte, lienzos o similares con la debida autorización del directivo correspondiente (Ciclos, Pastoral, o del área académica según el caso). Respecto a las intervenciones en las fachadas externas o frontis requiere además de la aprobación del o la encargada de comunicaciones del Colegio. El incumplimiento será considerado una falta grave e implica la remoción de los carteles, afiches, intervenciones de arte u otros similares que se hayan instalado.
- b. El ingreso a baños y camarines destinados a estudiantes de otros niveles o género se considerará una falta grave ya que podría atentar contra la integridad, privacidad e intimidad de todas las personas.
- c. El ingreso a recintos como la piscina, muro de escalada, el rincón scout, vagón de tren, ascensor, el gimnasio o techumbres del colegio o sector de abastecimiento, sin la debida autorización, o sin la presencia de un adulto responsable(funcionario del Colegio); se considerará una falta muy grave ya que pone en riesgo la integridad personal y grupal.
- d. Para los estudiantes que se trasladan en bicicletas, skates, scooter u otros, deben estacionarlos en el espacio correspondiente (bicicletero y portería) y no pueden utilizarlas dentro del colegio. En caso de transgredir esta norma, el adulto dejará un registro de la falta, será considerada como leve y su reiteración por primera vez, como una falta grave, pudiendo solicitar el medio de transporte y hacer entrega al apoderado.
- e. El ingreso al sector del casino estará restringido al horario destinado según el ciclo. En él se debe respetar las indicaciones de los adultos a cargo y actuando siempre de acuerdo a los valores del colegio, su incumplimiento se considera falta leve.

Artículo 31. RESPETO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS

- a. Cualquier objeto que impida o dificulte la participación activa, ya sea de quien lo posee o del resto del curso, en alguna instancia pedagógica, será retirado por los profesores(as) y/o Asistentes de Ciclo correspondientes, quienes en una primera instancia buscarán ayudar a tomar conciencia de su actitud y

falta al respeto como valor de la convivencia. Ante la primera reiteración se considerará falta leve y el profesor a cargo informará al asistente de ciclo, quien a su vez informará al apoderado/s y se retendrá el objeto hasta el término de la jornada. Ante la segunda reiteración y siguientes, se considerará falta grave y el apoderado/a será citado a retirar el objeto a la oficina del Asistente de Ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar.

- b. Se considera falta grave interferir en el normal desarrollo de las actividades académicas del Colegio (guerras de agua, fugas masivas y otras situaciones de desorden grupal). Estas serán sancionadas con recuperación de tiempo perdido y/o medidas disciplinarias.

Artículo 32. ALCOHOL, DROGAS Y OTROS

- a. En las actividades escolares (formativas-recreativas) no está permitido fumar tabaco ni utilizar vaporizadores (“cigarrillos electrónicos”), portar, comprar, vender, distribuir o consumir bebidas energéticas, alcohol o drogas⁹, ni presentarse bajo los efectos de éstos. De ocurrir, en el caso de que la acción constituya un delito, se sancionará como muy grave.
- b. Se prohíbe portar todo tipo de armas, explosivos, instrumentos, herramientas, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con capacidad de generar temor y de cualquier otro objeto prohibido por la ley, será considerada falta grave. Se excluyen aquellos útiles escolares solicitados explícitamente en alguna asignatura.

Artículo 33. MEDIDAS SANITARIAS SEGÚN CORRESPONDA

Considerando situaciones de emergencia sanitaria que pudiera vivir el país, es fundamental que todos los miembros de la comunidad, cumplan con las medidas sanitarias básicas establecidas en los protocolos publicados en la página web del colegio.

Los estudiantes deberán cumplir rigurosamente con estas medidas, de lo contrario se aplicará el Reglamento de Convivencia según la gravedad de la falta, el incumplimiento o la reiteración según corresponda.

Artículo 34. RELACIONES Y MANIFESTACIONES DE AFECTO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Es de gran importancia para el colegio que los estudiantes desarrollen adecuadamente la afectividad y las relaciones interpersonales. Dado que este es el lugar donde se desarrolla parte de este aprendizaje del convivir con el otro y se forman lazos y conexiones humanas, el colegio no se opone al descubrimiento del afecto y las relaciones amorosas.

El Colegio también reconoce la posibilidad de que entre los estudiantes existan relaciones de afecto distintas de la amistad y el compañerismo. Sin embargo, las manifestaciones que de ellas derivan, deben limitarse al ámbito privado, respetando la intimidad que le son propias y el respeto a los demás miembros de la comunidad educativa. Las faltas asociadas con estos criterios serán categorizadas como falta leve o grave según su reiteración.

TITULO VIII. DEL PROCESO DE DETERMINACIÓN DE LAS FALTAS Y LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES A APLICAR

Durante el proceso de determinación de las faltas, se deberán considerar los principios del respeto al debido proceso, gradualidad de las faltas y obligación de denuncia, señalados en el Título V.

1º Toma de Conocimiento: Toda vez que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho que pudiere ser contrario a la sana convivencia, deberá informar, por escrito o verbalmente, al Profesor Jefe y encargado de convivencia.

2º Informe al Asistente de ciclo o Encargado de Convivencia: El profesor jefe o de asignatura deberá informar por escrito al Encargado de Convivencia correspondiente cuando los hechos puedan ser considerados faltas graves o muy graves. Asimismo, el profesor jefe, también deberá informar vía correo electrónico, todos aquellos casos de estudiantes que presenten acumulación de faltas registradas electrónicamente y que requieran acciones o acompañamientos específicos del área de convivencia. En estos casos, el Encargado de Convivencia definirá una dupla a cargo del procedimiento y deberá monitorear el cumplimiento de todas las etapas de éste, con el debido registro.

3º Adopción de acciones inmediatas: Cuando los hechos sean flagrantes y/o atenten contra la seguridad de algún miembro de la comunidad, el adulto que toma conocimiento debe intervenir para el cese inmediato de las acciones.

4º Definición y registro de decisión de iniciar procedimiento de faltas y aplicación de medidas: recibida la información por escrito, dependiendo de la gravedad, el Asistente de ciclo o Encargado de Convivencia correspondiente deberá dejar constancia escrita vía correo de respuesta a lo informado, así como de su decisión sobre la pertinencia de iniciar (o no), según lo ameriten los antecedentes iniciales.

5º Recopilación de Antecedentes: El profesor jefe o la dupla asignada, serán los responsables de llevar adelante un procedimiento racional y justo. Deberán verificar la ocurrencia de los hechos, debiendo informar y escuchar a todos los involucrados/as, recopilar todos los medios probatorios posibles, tales como imágenes, documentos u otros, respetando los principios del debido proceso, para luego definir su calificación como falta y finalmente la determinación de cuál sea la medida correspondiente. En aquellos casos en que corresponda la aplicación de un protocolo específico, deberá atenderse a éste. Ante la sospecha de ocurrencia de algún delito, el Encargado de Convivencia deberá informar al Director/a del colegio.

6º Comunicación a los Apoderados: El conocimiento sobre hechos que puedan calificarse como leves, graves o muy graves, deberá comunicarse formalmente a los apoderados, ya sea mediante agenda o mail, pudiendo además citarlos según amerite, a entrevista. Particularmente en el caso de situaciones de violencia, esta comunicación no podrá exceder las 48 horas desde conocido los hechos.

7º Plazos de Investigación: La investigación deberá ejecutarse con celeridad, no pudiendo extenderse por más de 20 días corridos desde su inicio.

8º Resolución del proceso: Una vez terminado el procedimiento de determinación de faltas, se procederá a determinar la medida correspondiente a la gravedad de la misma, según lo establecido en el presente Reglamento:

- a) Tratándose de una falta leve, quien haya hecho la recopilación de antecedentes, determinará la medida formativa a aplicar, considerando los antecedentes recabados.
- b) Para el caso de las faltas graves, las medidas formativas serán acordadas con el Encargado de Convivencia y/o dupla Asignada.
- c) En el caso de faltas muy graves, la decisión será adoptada por el Encargado de Convivencia en conjunto con el Director de Ciclo o Director/a del colegio, o en quién éste delegue, pudiendo citar a un Consejo conformado por profesores, en casos de mayor entidad.

Desde su adopción, la medida será comunicada al estudiante y sus apoderados en un plazo no mayor a 48 horas, quienes podrán presentar reconsideración o apelación, según sea el caso. Agotadas todas las instancias, deberá dejarse registro en el sistema electrónico disponible en el Colegio o archivo de actas.

Los recursos que podrán presentarse ante la aplicación de una medida son:

- a) RECONSIDERACIÓN: Ante la aplicación de una medida por falta de cualquier naturaleza, el apoderado/a podrá pedir su reconsideración ante la misma autoridad que la decretó, dentro de los 5 días siguientes a la notificación escrita de la medida. En caso de cancelación de matrícula o expulsión, el plazo será de 15 días desde su notificación.
- b) APELACIÓN: Ante la aplicación de una medida por falta grave o muy grave, el apoderado/a podrá pedir su revisión ante la instancia superior a aquella que la decretó, dentro de los 5 días siguientes a la notificación escrita, según corresponda.

Los y las estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la medida que corresponda y la reparación de la falta. El Profesor(a) Jefe, el Asistente de ciclo, encargado de Convivencia y/o el Director del Ciclo -o quien éste delegue-, supervisarán el cumplimiento de estas medidas, así como los procesos reflexivos, el acompañamiento personal, la toma de conciencia del daño causado y la reparación que corresponda, evitando siempre exponer públicamente los hechos y las personas afectadas. El seguimiento de estas medidas quedara debidamente indicado en documentode entrevista.

TITULO IX: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Como parte del proceso de formación de los y las estudiantes, se contempla la aplicación de medidas de carácter formativo que favorezcan la sana convivencia escolar. Estas son una intervención formativo-pedagógica, en la que se busca la toma de conciencia ante una conducta y sus efectos en la comunidad, pueden ser preventivas, disciplinarias, y reparatorias. La determinación de las medidas en una u otra categoría, deberá tener en consideración el tipo de falta y el principio de gradualidad ya mencionado.

Artículo 35. MEDIDAS PREVENTIVAS

Para fortalecer la buena convivencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa, se adoptarán medidas de carácter preventivo que busquen instalar y reforzar la corresponsabilidad en el logro de este objetivo, el respeto por los demás integrantes de la comunidad educativa, la solución pacífica de conflictos, entre otros.

El Consejo Escolar será quien, de acuerdo con sus funciones, definirá anualmente, en el plan respectivo, la adopción de medidas concretas para su materialización. Estas deberán contemplar acciones destinadas a cumplir con el deber de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. Asimismo, definirá quiénes y de qué forma deben participar de cada una de ellas, de modo que todos los integrantes de la comunidad sean involucrados en la forma que sea pertinente, de acuerdo consu rol.

El Colegio contemplará intervenciones, como:

- a) **Tiempo fuera Positivo.** Busca propiciar un tiempo y espacio fuera de la sala en donde él y la estudiante, acompañado y guiado por un adulto/a, pueda tranquilizar su estado de ánimo y enfocarse en las soluciones.
- b) **Pautas de reflexión.** Consisten en el desarrollo de una pauta que busca ayudar a la toma de conciencia de los actos realizados, determinar la propia responsabilidad y sus repercusiones. En ocasiones, desde esta misma reflexión pueden surgir propuestas para futuros actos reparatorios.
- c) **Suspensión de asistencia a actividades escolares.** La medida podrá ser aplicada ante la ocurrencia de situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar del grupo o del colegio, cuando esté en riesgo la integridad de un estudiante o mientras se preparen las acciones de intervención e incorporación idóneas para el estudiante suspendido. Tendrá una duración máxima de 5 días hábiles. Excepcionalmente, dicha medida podrá prorrogarse por una vez. Sólo cuando exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, debidamente acreditado, podrá aplicarse de forma indefinida. Esta medida aplica desde 2º ciclo en adelante.

Estas medidas no buscan un efecto punitivo sino el ejercicio de tomar distancia y crear condiciones para que él y la estudiante vuelvan a conectarse de manera más consciente con los hechos.

En casos excepcionales, en donde un estudiante se encuentre en una situación en donde su integridad física o la de un tercero se encuentre en riesgo y su comportamiento físico sea incontrolables, se velará por su protección, comunicándose de inmediato con el apoderado/a para que este pueda retirarlo y velar por su contención.

Artículo 36. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Colegio utiliza medidas disciplinarias para promover la toma de conciencia y la reparación, ante el incumplimiento de algún acuerdo. Además, se busca desalentar la repetición dedicho comportamiento. Esta consecuencia debe estar relacionada con la situación que se requiere mejorar, debe ofrecer una oportunidad para aprender, debe respetar a quien fue dañado y nunca ser humillante ni poner en riesgoa quien la cumpla.

Las medidas disciplinarias asociadas a las faltas leves, graves y muy graves tendrán una vigencia durante el año en que se emiten, salvo excepción expresa.

Las medidas son las siguientes:

- a. **Amonestación verbal.** Constituye un llamado de atención de parte del educador/a que presencia o toma conocimiento del hecho. Puede ser complementario a otra medida.
- b. **Registro de observaciones en el sistema de registro electrónico disponible en el Colegio (SchoolNet).** Constituye un registro de aquellas conductas y comportamientos relativos al plano académico, social, afectivo y valórico. Esta información se encuentra permanentemente disponible para el apoderado/a en el sistema online de registro del Colegio. Las observaciones negativas dan cuenta de comportamientos inadecuados que no contribuyen al desarrollo de principios y valores asociados a la convivencia en forma personal, grupal o con el entorno, así como de aquellos que generan interferencias en el propio aprendizaje y en el de sus compañeros. Esta medida se aplicará ante faltas leves, graves y muy graves, pudiendo ser complementaria a otra medida.
- c. **Diálogo personal y/o grupal pedagógico o reflexivo.** Consiste en la reflexión personal mediada o acompañada sobre los hechos ocurridos y para facilitar la toma de conciencia sobre la existencia de una falta, el cambio de actitud, la reparación del daño y el diálogo entre los involucrados. Será llevada a cabo por cualquier educador dejando registro escrito de esta instancia.

- d. **Comunicación al apoderado/a.** A través de la agenda escolar o correo electrónico, el Profesor Jefe y/o el Asistente de Convivencia puede poner en conocimiento al apoderado/a sobre la ocurrencia de las faltas leves y graves cometidas por su hijo/a, para su acuso recibo.
- e. **Citación al apoderado/a entrevista.** El profesor Jefe o Encargado de convivencia requerirá la presencia del apoderado/a, a fin de informar la ocurrencia de falta grave o muy grave en la que hubiese estado involucrado su hijo/a. Para ello, enviará comunicación escrita, a través de la agenda o correo electrónico, indicando fecha y hora de la citación.
- f. **Recuperación de Tiempo Perdido:** instancia en que los y las estudiantes, a partir del Segundo Ciclo, deberán presentarse con uniforme escolar completo y realizar algún trabajo académico durante un período de tiempo adicional a la jornada escolar normal. La recuperación de este podrá ser de lunes a viernes de 16:10 a 17:00 hrs., o el sábado de 8:00 a 10:00 hrs. La recuperación se aplica ante faltas leves y graves. De igual modo este tiempo puede ser utilizado para trabajar pautas de reflexión que ayudan a tomar conciencia o el cumplimiento de consecuencias lógicas de otras faltas leves o graves no asociadas a la recuperación de tiempo perdido. La no presentación a esta recuperación de tiempo o elaboración de pautas de reflexión o cumplimiento de consecuencias lógicas o la realización de conductas inadecuadas durante este momento, se considera una falta grave, por lo que él o la estudiante deberá presentarse al día hábil siguiente en la oficina del Asistente de ciclo junto a su apoderado/a. En el primer ciclo, no se aplicará esta medida.
- g. **Expulsión de instancias formativas** A partir de Segundo Ciclo, el profesor(a) solicita a un estudiante, la salida de una instancia formativa por persistir en una conducta que afecte negativamente el normal desarrollo de la misma. El o la estudiante será enviado a la oficina del Asistente de Ciclo previa consignación de la expulsión en el sistema electrónico de registro (SchoolNet). En este lugar se realizará una primera toma de conciencia de los hechos sucedidos y se evaluará su posible reintegración a clases. Esta medida se aplica como respuesta a una falta que ya fue abordada por el profesor en aula sin resultados positivos, y que afecta a todo el grupo que participa. En el primer ciclo, no se aplicará esta medida. En el segundo ciclo: deberá asegurarse que haya un adulto/a a cargo de su cuidado durante la expulsión.

Incumplimiento	Consecuencia lógica	Responsables de su aplicación
1° expulsión	Registro en el sistema electrónico disponible en el Colegio por parte del educador	Todos los educadores en general dando aviso al Asistente de Ciclo
2° expulsión	Recuperación de tiempo perdido y/o a cumplir con una medida reparatoria, más registro en el sistema electrónico disponible en el Colegio por parte del educador. Enviará una comunicación al apoderado/a vía correo electrónico.	Asistente de Ciclo
3° expulsión	Citación al apoderado/a	Asistente de Ciclo
4° expulsión	Aplicación de Carta de advertencia	Encargado de convivencia
5° expulsión	Posible Aplicación de Carta de Condicionalidad	Encargado de convivencia y Director/a del ciclo y/o Director/a del colegio.

- h. **Carta de compromiso:** A través de un documento escrito, se explicita qué aspectos considerados faltas leves o graves, o aspectos que no se han superado a través del diálogo previo y, por lo tanto, requerirán hacer un esfuerzo mayor. Puede incorporar acuerdos y apoyos solicitados a la familia, los que deberán cumplirse

en los plazos establecidos, será firmada por estudiante y asistente de ciclo o encargado de convivencia o profesor jefe. El profesor o la profesora jefe o miembros del equipo de ciclo junto con el estudiante y su familia evaluarán lo acordado periódicamente. Su duración máxima será de un año.

- i. **Carta de advertencia.** Corresponde a la información por escrito al apoderado/a de una falta grave o muy grave cometida por el o la estudiante, cuya reiteración por una vez implica su condicionalidad. Las cartas de advertencia tienen como duración máxima el año escolar en que se emite. Esta carta deberá ser firmada por el Director de Ciclo, el profesor jefe y por el apoderado/a. En caso de negativa de este último, se enviará carta certificada al domicilio registrado.
- j. **Condicionalidad.** Es la medida disciplinaria que se aplica ante a) faltas muy graves, b) cuando exista reiteración de la falta que motivó una carta de advertencia o c) cuando por motivos de reiteración de faltas sea recomendada por un consejo extraordinario de profesores y aprobada por director/a. En todos los casos, deberá informarse por escrito al apoderado/a, a través de la Carta de Condicionalidad. La reiteración por una vez de las faltas contenidas en esta medida, implicarán la no renovación de su matrícula. La condicionalidad debe ser revisada al final de cada semestre por el Consejo de Profesores, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. La carta de condicionalidad hace excepción a la regla general y tendrá una duración máxima de un año calendario desde la fecha en que se aplica. Esta carta deberá ser firmada por el Director/a del Colegio, así como por el apoderado/a. En caso de negativa de este último, se enviará carta certificada al domicilio registrado.
- k. **Cancelación de matrícula o expulsión:** No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, políticos, ideológicos o de cualquier otra índole de carácter discriminatorio. Sin perjuicio de lo anterior, la cancelación de matrícula o expulsión sólo procederá por las causales descritas en el presente Reglamento de convivencia y que afecten gravemente la convivencia escolar.
Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director/a del colegio deberá haber representado a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante acciones de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho de los y las estudiantes afectados y apoderado/a a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director/a del Colegio. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.

El Director/a del colegio, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Artículo 37. MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS APODERADOS

El incumplimiento de los deberes mencionados en el artículo 7 podrá significar una citación con el Director/a de ciclo o Encargado de Convivencia a fin de analizar las razones y compromisos con éstos sobre su conducta futura. Estas faltas podrán recibir como sanción una carta de amonestación de parte del colegio y ante su reiteración, se podrá exigir, incluso, el cambio de apoderado.

El Director/a del colegio y/o encargado de convivencia del colegio, podrá citar y/o prohibir el ingreso a un apoderado/a al establecimiento o exigir el cambio de la persona que ejerce dicho rol, cuando éste resulte ser responsable de actos violentos, agresivos o irrespetuosos de carácter grave, cometidos contra algún miembro de la comunidad escolar dentro de las dependencias del Colegio o en actividades curriculares.

Mismas sanciones se aplicarán a los apoderados que se presenten en el colegio con signos evidentes de estar bajo los efectos de alguna droga que altere su estado de conciencia, así como también portar, consumir o traficar drogas ilícitas, tanto en el colegio o en actividades curriculares, sin perjuicio de la obligación de denuncia que corresponde. Estas medidas sólo podrán ser objeto de una reconsideración a solicitud del afectado/a.

Por último, se prohíbe el consumo de tabaco y alcohol en el colegio o cualquier actividad curricular.

Artículo 38. MEDIDAS PARA TRABAJADORES/AS DEL COLEGIO

Como integrantes de la comunidad escolar, el incumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia y sus Protocolos conlleva la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las que se entienden parte integrante de este Reglamento. Ello, deberá complementarse con las medidas específicas de precaución de los Protocolos.

Artículo 39. MEDIDAS REPARATORIAS.

Las medidas pedagógicas forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los y las estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño ocasionado. Para ser formativas, reparadoras y efectivas, las medidas deben ser coherentes con la falta cometida, considerar las características propias del estudiante y propiciar una oportunidad de reparación voluntaria. Estas pueden ser complementarias a la aplicación de cualquier otra medida, y los y las estudiantes pueden ser citados a cumplirlas en el mismo horario que se desarrolla la recuperación de tiempo perdido. Son medidas reparatorias:

- e. **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar o limpiar algún espacio del Colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala, mantener el jardín, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.
- f. **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor(a) en la realización de una o más clases (según sus aptitudes), clasificar textos en biblioteca según su contenido, entre otros.
- g. **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a otra persona y pedir las disculpas del caso, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa establecido previamente. Las disculpas podrán ser orales o por escrito, pero siempre con algún educador, ajeno al conflicto, presente como testigo. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.

Artículo 40. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS

- a. Una vez definida la medida, se informará a él o la estudiante y su apoderado/a, en un plazo no mayor a 48 horas en la forma prescrita para cada falta en el Reglamento.
- b. Los y las estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la medida que corresponda y la reparación de la falta.
- c. El Profesor(a) Jefe, el Encargado de Convivencia, Asistente de Ciclo y el Director del Ciclo -o quien éste delegue-, supervisarán el cumplimiento de estas medidas, así como los procesos reflexivos, el acompañamiento personal, la toma de conciencia del daño causado y la reparación que corresponda, evitando siempre exponer públicamente los hechos y las personas afectadas.

Artículo 39. MEDIDAS DE RECONOCIMIENTO POSITIVO

Dentro de la formación ignaciana, se contemplan medidas de reconocimiento positivo, que buscan cumplir un carácter de refuerzo de aquellas conductas que representan los valores promovidos por el Colegio. Dentro de éstas se contemplan las siguientes:

- a. Registro de anotaciones positivas en SchoolNet
- b. Premio al Mejor Compañero/a
- c. Premio al Rendimiento Académico
- d. Premio al Mejor Deportista
- e. Premio de Artes Visuales y Artes Musicales
- f. Premio de Pastoral y Acción Social
- g. Premio al Espíritu Ignaciano de cada curso

Artículo 40. USO DE LAS CÁMARAS

El Colegio cuenta con un sistema de cámaras de circuito cerrado al servicio del registro de las interacciones que suceden en espacios públicos al interior del Colegio. El uso de las imágenes de estas cámaras se encuentra restringido sólo a Encargados de Convivencia y personas autorizadas por el Director/a del colegio con el objeto de aclarar hechos ya sucedidos.

En favor del cuidado de los miembros de la comunidad y en especial cuando se trate de estudiantes, las imágenes no serán compartidas con ningún miembro de la comunidad, lo que no exime que se puedan narrar los hechos sucedidos, velando por el cuidado del bien superior de nuestros estudiantes y los valores que dan fundamento a nuestro Reglamento. Ante requerimiento judicial, el Colegio cumplirá con su obligación de facilitar la indagación.

TÍTULO X. DEL REGLAMENTO

Artículo 41. MARCO LEGAL DEL MANUAL Y SUS PROTOCOLO.

Este se ajusta a la normativa nacional vigente al momento de su elaboración.

Artículo 42. ALCANCE

La ocurrencia de las conductas descritas en este documento y sus Protocolos, será objeto de medidas formativas y de contención, como de sanciones e intervención por parte del Colegio, cuando el hecho ocurra dentro del establecimiento, en actividades curriculares y extracurriculares, o en las que participen representando al Colegio, y/o en espacios virtuales (chat, web, Facebook, etc.) cuando ocurran entre integrantes de la comunidad educativa y así se solicite por el afectado. El contenido del Reglamento se considera como supletorio a todo lo no regulado específicamente en los Protocolos respectivos.

Artículo 43. ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento deberá ser revisado al finalizar el año escolar por el Encargado de Convivencia en conjunto con el Director/a del colegio a fin de definir si requiere de actualización. En caso afirmativo, dicha tarea y aprobación corresponderá al Consejo Escolar. En caso de no existir consenso respecto de alguna norma, resolverá el Director/a del colegio.

El Reglamento interno y de Convivencia tanto general como de Nivel Inicial, así como sus Protocolos, se mantendrá actualizado en la página web del establecimiento (www.sanignacio.cl) y estará disponible en dicho recinto para toda la comunidad escolar. Durante el proceso de matrícula anual, el o la apoderada deberá adscribir a éste mediante su firma en el contrato respectivo.

Este documento deberá publicarse además en el sitio web del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación.

ANEXO I. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA TODOS LOS NIVELES DEL COLEGIO SAN IGNACIO EL BOSQUE

A.- Niveles de enseñanza.

El Colegio San Ignacio El Bosque imparte educación desde Pre Kinder a Cuarto Medio organizados en cuatro ciclos de enseñanza, de la siguiente manera:

Primer Ciclo: Pre – Kinder a Segundo Básico.

Segundo Ciclo: Tercero a Sexto Básico.

Tercer Ciclo: Séptimo Básico a Segundo Medio.

Cuarto Ciclo: Tercer y Cuarto Medio.

B.- Horarios y responsables del cuidado de espacios comunes.

La jornada escolar inicia con una instancia de acogida, donde el profesor jefe es quien genera una primera aproximación con sus estudiantes que tiene como finalidad contenerlos y vincularse afectivamente con ellos y además se desarrolla un momento de oración en donde se ofrece y orienta el trabajo del día junto con acompañarnos como comunidad.

El colegio cuenta con distintos horarios de clases que han sido definidos de acuerdo a los distintos niveles de enseñanza según sus actividades y nivel de desarrollo de los y las estudiantes.

C.- Almuerzos (Horarios y cuidado de los estudiantes en el comedor)

Los estudiantes de primer y segundo ciclo (1ro a 6to) deberán dirigirse al casino del colegio, espacio habilitado para desarrollar su hora de almuerzo. En este momento estarán acompañados de un grupo de adultos responsables, que tendrán la misión de velar por el cuidado de los niños y niñas, acompañándolos en el cumplimiento de los acuerdos establecidos, como es el cuidado del entorno y demostrar una actitud respetuosa con los distintos miembros de la comunidad. Por otra parte, el adulto a cargo será el responsable de colaborar en el desarrollo de hábitos, autonomía y autocuidado, de acuerdo a las necesidades de cada etapa del desarrollo.

En el caso de los estudiantes de tercer y cuarto ciclo, pueden desarrollar su hora de almuerzo en el casino y también optar por un espacio al aire libre habilitado para compartir durante este momento.

Los adultos responsables de acompañar a los estudiantes en el comedor serán miembros del Área de Convivencia Escolar, de los Equipos de Ciclo respectivos y Profesores de cada ciclo.

D.- Suspensión de actividades

El calendario oficial de las actividades del colegio se encuentra publicado en nuestra página web y cualquier suspensión de alguna actividad pedagógica será comunicada a través de esta misma página y/o mediante un correo electrónico institucional. Su recuperación se informará por la misma vía.

E.- Control de Entradas y Salidas de Madres, Padres, Apoderados u otros adultos externos a la comunidad.

El ingreso de cualquier persona, deberá registrarse en portería con nombre y hora de ingreso y salida, indicando los motivos, persona con quien se reunirá y portando credencial de visita.

F.- Retiro de Estudiantes.

Primer ciclo: Deberán contar con tarjeta de identificación entregada por el Colegio.

El Colegio establecerá turnos de cuidado, tanto a la hora de entrada como de salida, los que estarán a cargo del personal del Colegio quienes velarán por el correcto tránsito de los miembros de nuestra comunidad.

En el horario de salida, sólo podrán hacer ingreso los apoderados o adultos autorizados por éstos previamente que, contando con la tarjeta de identificación otorgada por el Colegio, pasen directamente a buscar a los estudiantes a sus respectivas salas.

El atraso en el retiro de los estudiantes de primer ciclo tendrá una tolerancia de 15 minutos de espera en sala junto a la educadora y/o co-educadora del curso responsable. Transcurrido ese tiempo, los niños y niñas deben esperar en la Secretaría de Ciclo para su retiro, previo contacto telefónico de sus apoderados por la educadora a cargo.

Segundo Ciclo:

3ros y 4tos básicos serán retirados por un adulto responsable definido por la familia e informado al colegio. En caso de que el niño o niña se retire de manera autónoma del espacio, el apoderado deberá presentar una comunicación en agenda o vía mail al profesor jefe realizando la respectiva solicitud.

De 5to básico en adelante, podrán salir solos de las salas de clases y retirarse a sus hogares.

G.-Consejo de profesores

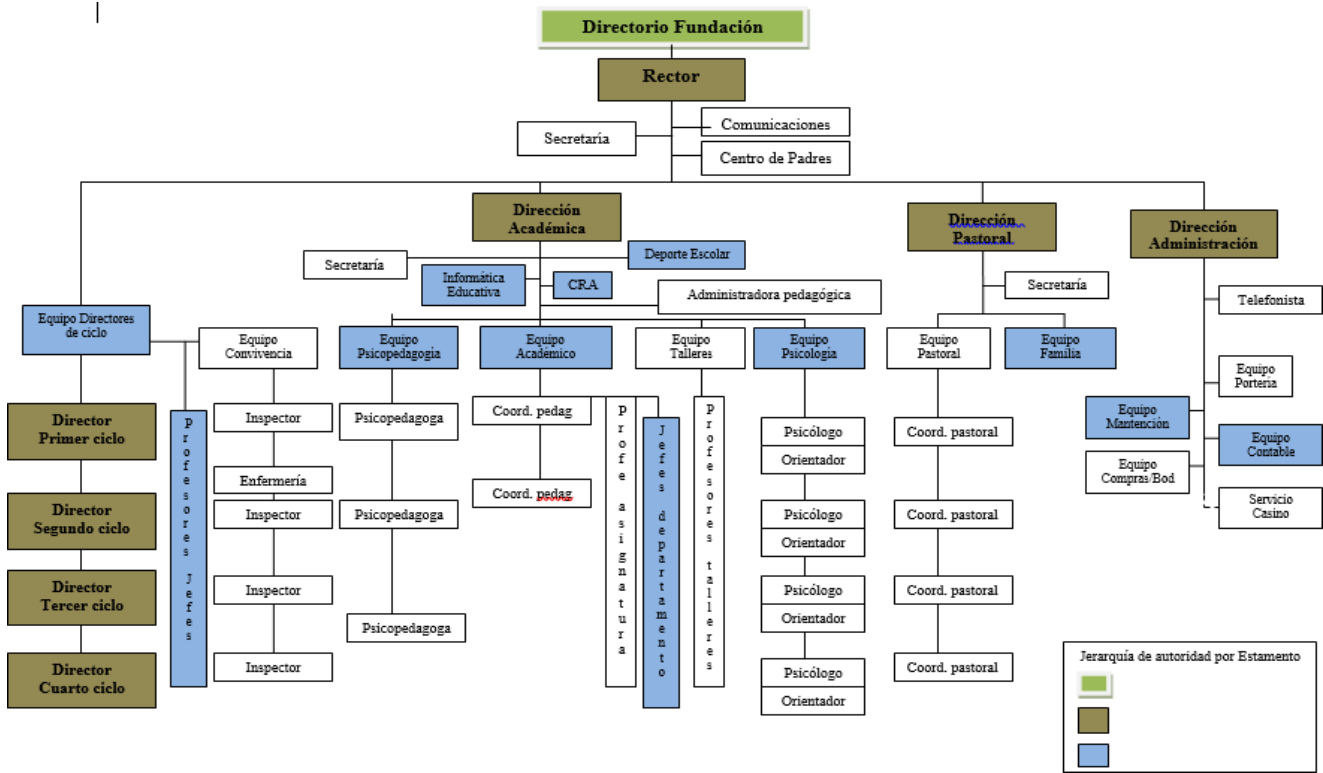
El consejo de profesores es una instancia en donde todos los profesores se reúnen de acuerdo al ciclo al que pertenecen, con la finalidad de hacer seguimiento tanto de las actividades formativas como del impacto que estas tienen en los estudiantes. Del mismo modo, es la instancia en donde se toman acuerdos y coordinan acciones junto a todos los profesores del mismo ciclo.

El consejo de profesores, se reúne en el año, al menos 4 veces al semestre.

H.- Reuniones y coordinación entre estamentos

Dentro de la jornada escolar, se destinan y coordinan horarios de reuniones para la organización entre estamentos, en los que se definen metas y objetivos propios de acuerdo a las necesidades de cada área. Cada encuentro está dirigido por distintos responsables según las demandas del ciclo o nivel de enseñanza.

i.- Organigrama, Directivos, Coordinadores y Equipos



DIRECCIÓN DEL COLEGIO	
Director/a del colegio	Sra. Luz María Acle
Capellán	Rodrigo Poblete sj
Directora de Pastoral y Cuidado de la Persona	Sra. Loreto Quijada
Directora Académica	Sra. Cecilia Lechuga
Directora Primer Ciclo	Sra. Claudia Vio
Directora Segundo Ciclo	Sra. Loreto San Miguel
Director Tercer Ciclo	Sr. Felipe Ramírez
Director Cuarto Ciclo	Sr. Javier Derpich

CONSEJO DE PASTORAL Y CUIDADO DE LA PERSONA	
Departamento Pastoral Estudiantes	Sra. María José Bravo
Departamento Orientación Educativa	Sr José Tomás Donoso
Departamento Pastoral Familiar	Sra. Paulina Moraga
Departamento Convivencia Escolar	Sr. Fernando Alarcón
Departamento Psicología	Sra. Karim Aguilera

EQUIPO PEDAGOGICO Y DE APOYO AL APRENDIZAJE	
Coordinadora Educación inicial	Sra. Paulina Valdivielso
Coordinadora Académica Primer Ciclo	Sra. María Soledad Ortiz
Coordinadora Académica Segundo Ciclo	Sra. Mónica Cañete
Coordinadora Académica Tercer Ciclo	Sra. Macarena Rozas
Coordinador Académico Cuarto Ciclo	Sr. Javier Derpich
Jefa Departamento Artes Visuales	Sra. Pilar Diez del Corral
Jefe Departamento Ciencias Sociales	Sr. Marcelo Salgado
Jefa Departamento Ciencia y Tecnología	Sra. Daniella Cortés
Jefe Departamento Educación Física	Sr. Manuel Moreno
Jefa Departamento Educación Musical	Sra. Claudia Rebolledo
Jefa Departamento Inglés	Sra. Sylvia Acuña
Jefa Departamento Lenguaje y Comunicación	Sra. Matilde Rocha
Jefe Departamento Matemáticas	Sr. Diego Grandón
Jefa Departamento Teología y Filosofía	Sra. Ana Ponce de León
Coordinadora Psicopedagogía	Sra. Carolina Blanco
Jefe Informática Educativa	Sr. Anatolio González
Jefa Biblioteca Padre Hurtado	Sra. Claudia Araya
Coordinador Talleres co programáticos	Sr. Rodrigo Cabrera
Encargada de Admisión	Sra. Ximena Rodríguez
Encargado Prevención de Abusos	Sr. Fernando Alarcón
Asistente Social	Sra. Francisca Riveros
Encargada de Comunicaciones	Sra. María Francisca Kaulen

DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Jefe Departamento de Convivencia Colegio	Sr. Fernando Alarcón
Encargada de Convivencia Primer Ciclo	Sra. Bárbara Meneses
Encargada de Convivencia Segundo Ciclo	Sra. Claudia Spencer
Encargado de Convivencia Tercer	Sra. Josefina Ode
Encargado de Convivencia Cuarto Ciclo	Sr. Fernando Alarcón
SECRETARIAS	
Sra. María Isabel Pozo (Dirección), Sra. Elizabeth Aldea (Dirección Académica), Sra. Alejandra Puelma (Educación Inicial), Sra. Lorena Albornoz (Primer Ciclo), Sra. Alejandra Rebolledo (Segundo Ciclo), Sra. Alejandra Muñoz (Tercer y Cuarto Ciclo), Sra. Paulina Riveros (Pastoral y Cuidado de la Persona), Sra. Katherine Ávila (Área Familia).	

J.- PROCESO DE ADMISIÓN

La descripción del proceso de admisión y matrícula se encuentra íntegramente descrito en www.sanignacio.cl/admision-matricula/.

Este proceso se realiza en forma online, y comprende el acceso a la documentación institucional, la suscripción de los documentos de adhesión a los mismos, así como los plazos del proceso (calendario), los documentos requeridos y las evaluaciones de los niños y niñas, en los plazos pertinentes para el nivel al que se postula.